



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	María del Carmen Garzón de Solano
Radicación:	2021-00334
Asunto:	Constancia de notificación y solicitud de designación de administrador
Decisión:	Niega petición y requiere heredera

En atención a los escritos remitidos por la apoderada de los herederos reconocidos, en los que solicita la designación de administrador de los bienes de la sucesión y aporta constancia de notificación a la heredera conocida; de conformidad con lo establecido en el artículo 496 del Código General del Proceso, los herederos que han aceptado la herencia son administradores en conjunto del acervo hereditario, y la misma normativa establece el decreto de medidas cautelares (secuestro) en caso de desacuerdo entre los herederos, pero no la designación de alguno de ellos como administrador. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de designación de administrador de bienes de la sucesión, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que YOLANDA SOLANO GARZÓN se encuentra notificada personalmente de la providencia que dio apertura al trámite de sucesión a partir del 02 de junio de 2021.

TERCERO. REQUERIR a la heredera YOLANDA SOLANO GARZÓN para que en el término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia que se le ha deferido por su progenitora MARÍA DEL CARMEN GARZÓN DE SOLANO, atendiendo lo establecido en el artículo 492 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil.

CUARTO. Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior SE NOTIFICA en el
ESTADO N° 056 hoy, 27 de julio de 2021
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA